



Radicado: D 2021070004004

Fecha: 29/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070003602** del 8 de octubre de 2021, se trasladó la plaza docente oficial del Municipio de GIRARDOTA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCIA/ I. E. EMILIANO GARCIA	Docente de Aula Básica Secundaria y Media.

La cual quedó asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de GIRARDOTA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ANDRÉS/ COLEGIO SAN ANDRES	Docente de Aula Básica Secundaria y Media.

En el mismo acto administrativo se reubicó a la servidora docente **CLAUDIA YANIT RESTREPO MOSALVE** identificada con cédula de ciudadanía No. **60352357**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Física, como docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la Institución Educativa Rural San Andrés, sede Colegio San Andrés del municipio de Girardota.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se omitió el área para la cual fue trasladada la plaza y docente, se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que la plaza trasladada es para el área de Educación Física Recreación y Deporte.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCIA/ I. E. EMILIANO GARCIA	Docente de Aula Básica Secundaria y Media. Educación Física Recreación y Deporte

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES/ COLEGIO SAN ANDRES	Docente de Aula Básica Secundaria y Media. Educación Física Recreación y Deporte

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2021070003602 del 8 de octubre de 2021, en la parte considerativa, y en los artículos primero, segundo y tercero, mediante el cual se trasladó una plaza de Básica Secundaria y Media para la Institución Educativa Rural San Andrés, sede Colegio San Andrés, del municipio de Girardota y a su vez se reubicó a la señora **CLAUDIA YANIT RESTREPO MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 60352357, vinculada en propiedad, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la institución Educativa Rural San Andrés, sede Colegio San Andrés, del municipio de Girardota; en el sentido de indicar que la plaza y desempeño es en el área de Educación Física Recreación y Deporte, según lo expuesto en la parte motiva.

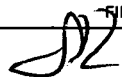
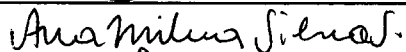

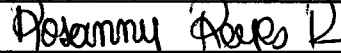
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **CLAUDIA YANIT RESTREPO MONSALVE** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		25/10/2021
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional de Apoyo- Contratista		25/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070003614** del 8 de octubre de 2021, se trasladó la plaza docente oficial del Municipio de GIRARDOTA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ANDRÉS / COLEGIO SAN ANDRES	PREESCOLAR

La cual quedó asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CALDAS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CALDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DARÍO GUTIERREZ RAVE/ ERI LUIS JAVIER GARCÍA ISAZA	PREESCOLAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En el mismo acto administrativo se reubicó a la servidora docente **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **66904269**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Preescolar, como docente de Preescolar, para la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, sede ERI Luis Javier García Isaza del municipio de Caldas.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, en el artículo tercero, se expresó que "Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la educadora **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **66904269**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Preescolar como docente de Preescolar, para la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave/ ERI Luis Javier García Isaza de Caldas; viene como docente de Preescolar en la Institución Educativa Rural San Andrés, Colegio San Andrés del municipio de Caldas", se hace necesario aclarar, que la Institución Educativa Rural San Andrés, Colegio San Andrés pertenece al municipio de Girardota.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° **2021070003614** del 8 de octubre de 2021, en el Artículo Tercero, mediante el cual se trasladó una plaza docente para la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave/ ERI Luis Javier García Isaza, del municipio de Caldas, y a su vez, se reubicó a la señora **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **66904269**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el sentido de indicar que viene como docente de Preescolar en la IER San Andrés sede Colegio San Andrés del Municipio de Girardota; y no como se expresó allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		25/10/2021
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional de Apoyo- Contratista		25/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.